

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230003100

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud efectuada por RESFIN S.A.S. contra Angie Mayerli Rodríguez Quiroga, para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la aceptación del contrato de garantía mobiliaria por parte de la deudora. Lo anterior como quiera que pese a que se menciona la firma electrónica el mismo carece de ella, tal como lo establece la Ley 527 de 1991 en sus artículos 14 y siguientes.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 016 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--